

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

AVISO DE CONVOCATORIA

EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES, convoca a las personas interesadas en el proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE UN ESCENARIO MÓVIL PARA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES QUE INCLUYA TRAILER, ESCENARIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA COMPLETO DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN ESCÉNICA, MOBILIARIO Y SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”**

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consortios o Uniones Temporales), con observancia de los requisitos indicados en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

DIRECCION, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD

DIRECCION: Carrera 8 No 15-46 Bogotá D.C. Oficina de Correspondencia.

TELEFONO: 3795750

COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA: A través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para presentar propuesta será la indicada en el cronograma del presente proceso.

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

1. Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea a través de una propuesta única de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o a través de varias propuestas, conforme lo describe el siguiente literal del presente anexo de pliego. siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
2. El Proponente deberá presentar su propuesta y resolver el cuestionario planteado en el pliego de condiciones electrónico
3. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder a la plataforma transaccional del SECOP II de tal manera que asegure responda el cuestionario planteado en el pliego de condiciones electrónico, y cargar los anexos de su propuesta que se exigen.
4. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación Pública, si los términos de ella se amplían, se

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para este proceso asciende a la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.783.029.270)**, incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar, respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

NO. DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
2759	3-3-1-15-02-17-0999-139	139- Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	1.783.029.270	12/09/2018

El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar la suma anteriormente señalada, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

5. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES:

En virtud a lo establecido en el Título I, Capítulo II Sección IV del Decreto 1082 de 2015 la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio, por consiguiente el IDARTES verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, y lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación de la Agencia para la contratación “Colombia Compra Eficiente, encontrando lo siguiente:

Por tratarse el IDARTES de una entidad de orden Municipal y de conformidad con la cuantía que se presenten de adelantar, los tratados a los cuales debemos dar aplicación son los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO-CHILE Y PERÚ	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

TRIANGULO DEL NORTE-SALVADOR Y GUATEMALA	SI	No incluye valores aplicable independiente mente del valor	NO	SI
	SI	No incluye valores aplicable independiente mente del valor	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES CAN (DECISIÓN 439/98)	SI	No incluye valores aplicable independiente mente del valor	NO	SI

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.783.029.270)**, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de ALIANZA DEL PACIFICO (Únicamente con CHILE y PERÚ) CHILE, COSTA RICA, LOS ESTADOS AELC, EL TRIANGULO DEL NORTE (Únicamente con el SALVADOR y GUATEMALA), UNION EUROPEA y la DECISIÓN 439 DE 1998 de la Secretaria de la CAN)

Nota 1: En caso de que se presenten proponentes con ocasión del acuerdo comercial se aplicará lo dispuesto en el artículo 150 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

No obstante, todo lo anterior si le es aplicable lo pactado al interior de la comunidad andina a través de la decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, que establece lo siguiente:

Nota 2: “Artículo 4.- El presente Marco General no será aplicable a los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales. La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata.

El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.”

6. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la ponderación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte del pliego de condiciones y anexar los documentos a que haya lugar.

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

7. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta. Los documentos de esta sección se concretan a los descritos en el siguiente cuadro y serán desarrollados cada uno en los pliegos de condiciones del proceso.

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO o NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los siguientes y su descripción es como más adelante se indica.

PARA PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis meses.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. Fotocopia de la Libreta Militar del Representante Legal si es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida junto con el denuncia
6. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
7. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
10. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (de la persona jurídica y de su representante legal). En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.
11. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal).

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

12. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital del representante legal.
13. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, (DAFP).
14. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).
15. La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

PARA PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.
4. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
5. En caso de tener establecimiento de comercio, adjuntar el certificado de matrícula del establecimiento de comercio.
6. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncia
7. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.
8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.(La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).
9. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
10. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.
11. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilitación – SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
12. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital.
13. Formato único de hoja de vida, (DAFP).
14. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2017. (para los proponentes o miembros de estructura plural obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

vigente).

15. La entidad verificará que el proponente, persona natural **se encuentra al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016. De encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.**

8. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

El FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el Idartes, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

10. OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe estar la **diseño, venta, suministro, de unidades móviles especiales para entretenimiento que incluye sistemas de amplificación de audio profesional y de iluminación escénica para escenarios.**

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que la sociedad está facultada para desarrollar el objeto del contrato, por lo cual su objeto social debe contener actividades de la **diseño, venta, suministro, de unidades móviles especiales para entretenimiento que incluye sistemas de amplificación de audio profesional y de iluminación escénica para escenarios.**

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los miembros integrantes, documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros contiene **diseño, venta, suministro, de unidades móviles especiales para entretenimiento que incluye sistemas de amplificación de audio profesional y de iluminación escénica para escenarios.**

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado de Existencia y Representación Legal tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social contienen terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

De conformidad con lo establecido en Sentencia calendarada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

11. SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, **NO PODRÁN PARTICIPAR** en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

12. RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional

13. AUTORIZACIÓN.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

14. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.
- Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

- El IDARTES No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDARTES lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso. En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: 1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. 2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato. 3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. 4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.

Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. 6. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen. 7. Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. 8. Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

Documentos otorgados en el Exterior: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

En Sentencia calendarada 24 de junio de 2015, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del expediente N° 38573 Radicación 25000232600020060173601, Consejero Ponente (E) Hernán Andrade Rincón, mediante la cual se resuelve recurso de Apelación en proceso de Acción Contractual tramitado en primera instancia ante la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; en la cual se sienta Jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior, particularmente los que son objeto de ponderación en el proceso licitatorio.

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

De acuerdo con lo anterior considera necesario el IDARTES tener en cuenta en el presente proceso licitatorio lo allí indicado: “A lo impuesto se impone agregar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, al procedimiento de selección de la Administración Pública le serán aplicables, en cuanto resulten compatibles, las normas y procedimientos que rigen la función administrativa y, en ausencia de estas, se acudirá a las normas contenidas en el Código de Procedimiento Civil, codificación que en su artículo 259, a su turno señalaba que para que un documento público otorgado en el extranjero tuviera vocación probatoria en este país “... deberán presentarse debidamente autenticados por el Cónsul o agente diplomático de la República, y en su defecto por el de una nación amiga, lo cual hace presumir que se otorgaron conforme a la ley del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de éste por el cónsul colombiano”.

Finalmente debe destacarse que en la Convención suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 e incorporada al ordenamiento positivo Colombiano mediante la Ley 455 de 1998, se previó la posibilidad de sustituir la legalización de documentos otorgados en el extranjero por el de apostille correspondiente.

Así las cosas, del recuento normativo que acaba de consignarse, se impone colegir que la Administración Pública, por disposición legal expresa, se encuentra facultada para exigir de manera perentoria que los documentos públicos otorgados en el extranjero que se pretendan hacer valer dentro de un procedimiento de selección reúnan los requisitos de autenticidad previstos en las normas nacionales a efectos de valorar su contenido. Ahora bien, la jurisprudencia de esta Corporación, en casos similares a los que ocupa la atención de la Sala, en los que concurren elementos coincidentes tales como la necesidad de presentar dentro de un procedimiento de selección documentos otorgados en el exterior, debidamente apostillados, antes del cierre de la licitación, la imposibilidad de valorar su contenido para efectos de otorgar puntaje sin el lleno de este requisito y la inviabilidad de requerirlos con posterioridad al fenecimiento del término previsto para presentar las propuestas, ha sostenido: “Nótese que la disposición transcrita exige a quien pretenda obtener que un documento de cualquier índole –público o privado– tenga efectos probatorios en territorio colombiano, observar unos presupuestos que no constituyen meros formalismos, sino que se trata del procedimiento que el Legislador ha consagrado para que una pieza documental que no ha sido producida u otorgada en Colombia, pueda ser valorada en este país con un mínimo de garantías para la seguridad jurídica y para los derechos e intereses de los intervinientes en el tráfico jurídico; se trata, por lo demás, de una norma que impacta el régimen de valoración de los medios de prueba, que mal podría ser desconocida en las actuaciones administrativas de naturaleza contractual, pues con ello los funcionarios intervinientes podrían ver comprometida su responsabilidad individual, a voces de lo dispuesto por el artículo 6 constitucional.” (negrilla y subraya fuera de texto).

Apostilla: Se deben apostillar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, es parte de la Convención de La Haya de 1961.

Legalización: Se deben legalizar los documentos, cuando en el país donde surtirá efectos, no hace parte de la Convención de La Haya de 1961.

De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 3269 de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia, es el siguiente:

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

- “(…)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
4. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
5. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
6. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
7. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
8. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
9. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co.” Asimismo, de conformidad con el artículo 11° de la Resolución en cita, el procedimiento para la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia mediante la figura del País amigo, es el siguiente:

- “(…)1. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
2. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado que tenga relaciones diplomáticas con Colombia, que avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
3. Presentar el documento debidamente legalizado ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización del país amigo.
4. Presentar el documento ante el consulado colombiano en el país amigo, para avalar la firma ante la entidad extranjera designada para los trámites de legalización.
5. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano, ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero, al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.(…)”.

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

15. DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

FOTOCOPIA DEL REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT:

Expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT– EXPEDIDO POR LA DIAN.

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante indicadores establecidos en el presente numeral verificándose a partir del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con la información de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2017, su resultado determinará la solidez de la empresa a contratar y el nivel de riesgo de los oferentes.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero- IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

<i>FACTOR</i>	<i>FORMULA</i>	<i>MARGEN SOLICITADO</i>
INDICE DE LIQUIDEZ	<i>Activo corriente dividido por el pasivo corriente</i>	<i>Mayor o igual a 2 Veces</i>
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	<i>Pasivo total dividido por el activo total</i>	<i>Menor o igual al 50 %</i>
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	<i>Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses</i>	<i>Mayor o Igual a 2 veces el intereses</i>

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

<i>FACTOR</i>	<i>FORMULA</i>	<i>MARGEN SOLICITADO</i>
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	<i>Utilidad operacional dividida por el patrimonio</i>	<i>Igual o superior al 9%</i>
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	<i>Utilidad operacional dividida por el activo total</i>	<i>Mayor o igual al 4 %.</i>

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional, los cuáles serán verificados en el correspondiente Registro Único de Proponentes RUP con corte a 31 de diciembre de 2017 el cual debe estar actualizado y en firme con los requerimientos del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero deberá cumplir con todos los índices financieros anteriormente descritos, en caso contrario quedará inhabilitado y en consecuencia incurrirá en rechazo de la propuesta.

Nota 3: Para los Consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán según correspondan para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el Consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales para obtener el índice de referencia.

Nota 4: Los proponentes que no tengan obligaciones financieras, respecto del indicador “Razón de cobertura de intereses”, quedarán habilitados en el presente proceso de Selección, si cumplen con los demás requisitos habilitantes.

Como bien se señala en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales están facultadas para establecer indicadores adicionales a los previamente fijados en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuando se considere necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de selección.

9. FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES:

9.1. FACTOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014 de Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el RUP, la cual deberá tener los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el IDARTES verificará los siguientes códigos:

El proponente deberá acreditar experiencia en por lo menos tres (3) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y que serán obligatorios de la siguiente manera:

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

Código No. 1: 25101900 (obligatorio)

Códigos No. 2: 39111500 - 39112300 - 39112400 – 39112500 (obligatorio alguno de estos)

Códigos No. 3: 72151600 – 45111700 (obligatorio alguno de estos)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
25000000	25100000	25101900	Vehículos especializados o de recreo
39000000	39110000	39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39000000	39110000	39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39000000	39110000	39112400	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39000000	39110000	39112500	Luminarias de escenarios y estudios
72000000	72150000	72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
45000000	45110000	45111700	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

La experiencia contenida en el RUP, que se pretenda acreditar, deberá ser indicada por el proponente según formato de experiencia que hace parte del pliego de condiciones.

Adicional a lo anterior, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos:

a). La entidad sumará el valor de la experiencia indicada en **máximo 7 contratos** que sumarán un **VALOR IGUAL O SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL**.

b). El proponente deberá acreditar **al menos (2) de los siete (7) contratos** exigidos, en el código **25101900 - VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO**.

d). El proponente deberá acreditar **al menos (2) de los siete (7) contratos exigidos**, en alguno de los siguientes códigos – **39112300, 39112400 y 39112500, para el código 39111500**, específicamente hasta producto esto es en **SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE ESCENARIO O ESTUDIO**

e) El proponente deberá acreditar **al menos (2) de los siete (7) contratos exigidos**, en alguno de los siguientes códigos, **45111700 y 72151600** específicamente hasta producto esto es en **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS**.

f). Adicional a lo anterior, el proponente deberá certificar dentro de su experiencia y en por lo menos uno (de los siete (7) contratos exigidos, que ha **FABRICADO UNIDADES MÓVILES ESPECIALIZADAS PARA ENTRETENIMIENTO**, para lo cual deberá allegar, certificación expedida por el contratante en la que conste:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica
- Valor del contrato
- Objeto del contrato: los contratos a certificar deben tener como objeto fabricación de unidades móviles especializadas para entretenimiento y/o realización de mantenimientos

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

preventivos y correctivos a unidades móviles especializadas para entretenimiento.

- Fecha de suscripción
- Fecha de terminación: estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- Porcentaje de participación en caso de Unión temporal o Consorcio

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados en los códigos UNSPSC antes descritos y cumplir de manera conjunta con los requerimientos de los literales a), b), c), d) y f). En todo caso la experiencia total del consorcio o unión temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes.

Los proponentes deberán tener en cuenta que la fecha de expedición del certificado de registro único de proponentes RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y el registro de toda información contenida en el certificado deberá estar en firme hasta el término de traslado del informe de evaluación. El oferente deberá resaltar la ubicación en el RUP de la experiencia que pretende justificar y diligenciar en el formato de experiencia el número de consecutivo del RUP.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de no habilitación de la propuesta.

Las verificaciones de las certificaciones de experiencia no tienen puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones.

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN DE MARCA

El proponente deberá presentar las cartas de representación directa en Colombia del fabricante del Vehículo relacionado en el ítem A.

Para el sonido y la iluminación: El proponente deberá presentar certificación de marca(s) de los ítems B-1 a B-17 y C-1 a C-5 que lo acredite bien sea:

- Como distribuidor e integrador autorizado por el fabricante de la marca o las marcas ofertadas
- Como comercializador e integrador autorizado por el fabricante o los representantes de la marca o marcas ofertadas.

Glosario:

Distribuidor: empresa autorizada por la “empresa madre – fabricante” a representarla y vender sus productos e instalarlo.

Integrador: empresa autorizada por el fabricante para instalar sus productos.

Comercializador: empresa autorizada por el distribuidor o distribuidores de las marcas ofertadas para vender e instalar sus productos.

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

Nota 2: Las certificaciones que hayan sido expedidas en idioma extranjero, se deberán allegar junto con su traducción simple.

GARANTIA DEL FABRICANTE

- El proponente debe presentar una carta firmada por el representante legal certificando que:
- La garantía por defectos de fábrica del ítem A debe ser de mínimo cinco (5) años.
- La garantía por defectos de fábrica de los ítems B-1 a B-4 debe ser de mínimo 5 años
- La garantía por defectos de fábrica de los ítems B-5 a B-36 y C-2 a E-1 debe ser de mínimo de 1 año
- La garantía por defectos de fábrica de los ítems C-1 debe ser de mínimo 2 años

FICHAS TECNICAS

El proponente deberá presentar las fichas técnicas del fabricante de cada uno de los siguientes elementos:

- De las paredes laterales y cubierta que debe contener el panel compuesto y el acabado exterior.
- Del material y acabado del piso del escenario móvil.
- De la pintura que será utilizada para el revestimiento de todas las piezas de acero.

Nota: El contratante realizará los ajustes pertinentes en función de las muestras

NORMAS:

El proponente deberá certificar para el ítem A que cumple con las Normas de la Sociedad Norteamericana de Ingenieros Automotrices (SAE) y las Normas Federales norteamericanas de Seguridad de Vehículos Motorizados (FMVSS) o sus equivalentes.

Y debe dar cumplimiento con las normas técnicas del código nacional eléctrico colombiano.

ENTREGA DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Esquemas de distribución eléctrica general de la iluminación escénica.
- Esquemas hidráulicos con la descripción del funcionamiento del sistema de nivelación, estabilización y despliegue.
- Descripción del sistema de concha acústica del escenario con diseño y materiales.
- Simulación electroacústica del sistema de amplificación de sonido propuesto para determinar:
 - El promedio de SPL del sistema sobre el área de 20m de ancho x 25m de fondo.
 - La respuesta de frecuencia del sistema en el punto de FOH aprox a 15m del

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

escenario.

- Fichas técnicas de cada uno de los ítems contenidos en el A, B, C, D y E.
- Documento técnico que define la carga soportada por el escenario móvil: ítem A-1 y A-2
- Documento técnico que define la carga soportada por el techo del escenario ítem A-1

10. FACTORES DE EVALUACIÓN: PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS ELEGIBLES - FACTORES DE PONDERACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros el cual será REQUISITOS HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en estos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de ponderación.

Únicamente se ponderarán los factores de calidad y precio de aquellas propuestas que cumplan con la verificación de requisitos habilitantes financieros, técnicos y jurídicos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, numeral 2º, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, en el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas y se aplicará un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 *“Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional”*.

La ponderación de la propuesta se hará de la siguiente manera:

Para efectos de asignación del puntaje en los factores de ponderación, se tendrá en cuenta de la siguiente manera el 60 por ciento el cual corresponde a 600 puntos del factor de calidad, el 30 por ciento corresponde a 300 puntos de la propuesta económica, y el 10% que corresponden a 100 puntos del factor de apoyo a la industria nacional, para un total del 100 por ciento que equivale a 1000 puntos así:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	CALIDAD	59%
2	PROPUESTA ECONOMICA	30%
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10%
4	APOYO ADICIONAL A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1%
TOTAL		100%

FACTORES CALIDAD (59 %):

A- GARANTIAS EXTENDIDAS A LAS OBLIGATORIAS SOLICITADAS EN EL NUMERAL 7.3.3 PARA LOS ITEMS B-5 A B-36 Y C-2 A E-1	TOTAL, DE 100%
---	-----------------------

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

La propuesta que ofrezca una garantía mayor a tres (3) años para los ítems mencionados tendrá:	70%
La propuesta que ofrezca una garantía mayor a dos (2) años para los ítem mencionados tendrá:	30%
B- MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EQUIPOS(SOFTWARE)	TOTAL DE 100%
La propuesta que ofrezca tres (3) mantenimientos preventivos del Escenario Móvil en el año siguiente al recibido a satisfacción del escenario, con una frecuencia de un mantenimiento por año y la actualización de los equipos que requieran de software tendrá:	100%
C- CAPACITACIONES Y ACOMPAÑAMIENTOS A EVENTOS EN VIVO:	TOTAL DE 100%
La propuesta que ofrezca 8 horas de capacitación adicional en los temas hidráulicos, eléctricos y mantenimientos al personal técnico del Escenario Móvil (5 personas) en el lugar de parqueo del escenario en el IDARTES tendrá:	70%
La propuesta que ofrezca el acompañamiento durante el montaje, desmontaje y la realización de tres (3) eventos en vivo tendrá:	30%
C- EL OFRENTE QUE ACREDITE ETIQUETA ECOLOGICA COMO GRANTIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL EN LOS PRODUCTOS UTILIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	TOTAL DE 100%
La propuesta que acredite etiqueta ecológica en algunos de los productos ofertados tendrá:	100%

PROPUESTA ECONÓMICA: 30%.

Se compararán las propuestas habilitadas jurídica, técnica y financieramente, y se otorgará un puntaje del 30% del puntaje al proponente que presente el menor valor, entendido éste como el menor valor resultante de la sumatoria de los valores de los ítems que componen el formato de propuesta económica, donde el valor de cada uno de los ítems que componen el formato de propuesta económica no pueden superar el valor promedio de cada ítem establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad, las demás propuestas serán calificadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:

PUNTAJE = M.V.O. X 30%

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

Vo.P.E

Donde:

M.V.O. = Menor Valor Ofertado

Vo.P.E. = Valor ofertado de la Propuesta Evaluada

NOTA. Los proponentes deben tener en cuenta al momento de cotizar su oferta que los ítems que componen la propuesta económica no pueden superar el valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado realizado por la Entidad.

En caso que en uno o varios ítems de la oferta superen el valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado, se rechazará la propuesta.

Es necesario establecer que el Contratista debe dar total aplicación a la legislación laboral para su personal.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10%):

Conforme lo establece la ley 816 de julio 07 de 2003 se plasma el siguiente criterio de evaluación en apoyo a la industria nacional:

PORCENTAJE	CONDICIÓN
70%	Si todos los servicios y bienes que ofrece el proponente son de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones
30%	Si dentro de los servicios y bienes que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
0%	Si todos los servicios y los bienes que ofrece el proponente son de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad de los bienes, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

Para la evaluación y asignación del porcentaje en este factor se tendrá en cuenta lo siguiente:

Servicios de origen Nacional: Son aquellos prestados por:

1. Empresas constituidas por de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
2. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.}
3. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

comercial, pero respecto de los cuales el gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, en materia de compras y contratación pública de dicho Estado y

4. A los servicios prestados por oferentes de países miembros de la comunidad Andina de Naciones.

Para acreditar la condición señalada en el literal c), relacionado con el servicio de origen nacional, el oferente deberá anexar a su propuesta certificación de expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la cual se acredite la situación mencionada en el citado numeral, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

PONDERACIÓN ADICIONAL TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1%)

De conformidad con lo señalado en el Decreto 392 de 2018, el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecido en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificara el número de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1% a quienes acrediten el número de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta el proponente que tenga el mayor porcentaje de participación, y en caso de que el porcentaje de participación sea

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

igual se tendrá en cuenta la del proponente que porte las acreditaciones del personal. En ningún caso se sumarán las dos certificaciones.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 los criterios de desempate que se aplicarán son los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: El Idartes convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y el Idartes. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste(n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por el IDARTES.

En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales 1 al 4 se aplicarán de

LICITACION PUBLICA N° IDARTES – LP – 012 – 2018

conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL.

El IDARTES podrá adjudicar el contrato con sólo una propuesta habilitada, siempre y cuando sea favorable para la Entidad, cumpla con la verificación de requisitos habilitantes y sea objeto de ponderación.

12. LUGAR ELECTRÓNICO DONDE PUEDE SER CONSULTADO EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

El Proyecto de Pliego de Condiciones , así como los Estudios y documentos previos, podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Plataforma transaccional del SECOP II.

El presente aviso se expide en Bogotá virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto No 1082 de 2015, el día 04 del mes de mayo de 2018.